

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

CUADRAGESIMA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO 2012
22 DE AGOSTO DE 2012

ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En la Sala de Juntas del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:43 once horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles 22 veintidós de agosto de 2012 dos mil doce, se celebró la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo para el año 2012 dos mil doce, convocada y presidida por el Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo.

LISTA DE ASISTENCIA:

El Presidente del Consejo solicitó en primer término al Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, pasara la lista de asistencia entre los Consejeros para que la signaran y habiéndose procedido a ello, dio fe de la presencia de los ciudadanos Consejeros Presidente JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, PEDRO VICENTE VIVEROS REYES Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO.

El Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, da cuenta de lo anterior al pleno e informa que están presentes el Presidente y los 2 dos Consejeros Ciudadanos; en razón de lo anterior, el Presidente del Consejo declaró la existencia de quórum y abierta la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y válidos los acuerdos que en ella se toman, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I.	LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.
II.	LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012.
III.	CUENTA AL CONSEJO DE LOS ESCRITOS QUE: A) CONTIENEN RECURSOS. B) DENUNCIAN QUE EL ÁREA GENERADORA DE LA INFORMACIÓN AL INTERIOR DE UN SUJETO OBLIGADO NO REMITE EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
IV.	RESOLUCIONES DE EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE ESTE INSTITUTO EN EL ORDEN SIGUIENTE: A) DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN 431/2012, 435/2012 Y 442/2012. B) DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 006/2012.
V.	PRESENTACIÓN PARA SU OBSERVACIÓN O AUTORIZACIÓN DE CRITERIOS ENVIADOS POR DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
VI.	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

En virtud de lo anterior el Consejero Presidente, Jorge Gutiérrez Reynaga pregunta a los señores Consejeros:

¿Aprueban en votación económica el orden del día?

(Cada consejero levanta la mano en señal de aprobación)

Sometido que fue el orden del día a la consideración DEL CONSEJO, EN VOTACIÓN ECONÓMICA, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS Y ACUERDOS:

I. En virtud de estar presentes en la sesión el Presidente y los dos Consejeros Ciudadanos se cumple con el requisito para sesionar, existiendo el quórum legal para su desarrollo en términos del artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 13.1 y 2, 18.1, 19.1 y 22.1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tanto los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. En este punto del orden del día, correspondiente a la lectura, aprobación y firma del acta de la trigésima novena sesión ordinaria celebrada el día 20 veinte de agosto del año 2012 dos mil doce, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga consulta a los Consejeros acerca de si tienen alguna observación o se puede omitir la lectura de dicha acta y si se puede aprobar y firmar en votación económica.

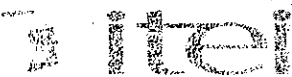
(Los Consejeros levantan la mano y dicen aprobado).

Por haberse aprobado por **UNANIMIDAD**, se le solicita al Secretario Ejecutivo, recabe las firmas de los señores Consejeros en el documento correspondiente.

III. En este punto del orden del día, en lo referente al inciso a) el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, concede el uso de la voz a José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que informe al Consejo sobre los escritos ingresados ante este Instituto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Gracias Señor Presidente, Señores Consejeros, con fundamento en el artículo octavo punto uno fracción segunda y noveno punto uno fracción vigésima de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al artículo cincuenta y seis inciso a) del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, doy cuenta a este Consejo de los escritos que contienen recursos de revisión presentados en oficialía de partes ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, mismos que ya fueron admitidos con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince fracción décima y setenta y ocho de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, siendo los siguientes asuntos".



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 429/2012
FECHA DE RECEPCIÓN	10 DE JULIO DE 2012
SUJETO OBLIGADO	MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
INF. SOLICITADA	CADA CUÁNDO LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVA A CABO REMATES DE LOS BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, FECHAS, HORA, LUGAR, REQUISITOS PARA DICHS REMATES.
PONENCIA	NO APLICA
ACUERDO	NO SE ADMITE, EN VIRTUD DE QUE EL RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON EL REQUERIMIENTO REALIZADO RESPECTO DE REMITIR A ESTE INSTITUTO LA COPIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA ANTE EL SUJETO OBLIGADO.

EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 457/2012
FECHA DE RECEPCIÓN	20 DE AGOSTO DE 2012
SUJETO OBLIGADO	O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN, JALISCO.
INF. SOLICITADA	UNA COPIA DE TODOS LOS CHEQUES, QUE SE HAN PAGADO A LOS PROVEEDORES DE TODO TIPO DE SERVICIOS AL O.P.D.; COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE SE HAN PAGADO A LA EMPRESA QUE SURTE LOS SUEROS ANTIALACRANICOS, COPIA DE LOS CONTRATOS QUE SE TIENE SUSCRITOS POR EL ORGANISMO CON LA EMPRESA QUE SURTE LOS SUEROS EN COMENTO. COPIA DE LA LISTA DE TODAS LAS EMPRESAS, QUE PROVEEN MEDICAMENTOS DE TODO TIPO ASÍ COMO REACTIVOS AL O.P.D.; COPIA DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS, QUE LIGUEN COMERCIALMENTE AL O.P.D. CON LA EMPRESA QUE PROVEE LOS SUEROS DE REFERENCIA, TODOS LOS DOCUMENTOS QUE HA FIRMADO CIERTA SERVIDORA PÚBLICO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D., ASÍ COMO TODOS LOS NOMBRAMIENTOS QUE HA OTORGADO YA SEAN DE BASE D DE CONFIANZA, SOBRE EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON QUEMADURAS; SOBRE EL PROYECTO DE DESARROLLO DE PROTOCOLO DE ENFERMEDADES MITÓTICAS EN LA POBLACIÓN DE ZAPOPAN, SOBRE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL O.P.D. CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, AL PERSONAL DEL ORGANISMO Y SOBRE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DEL O.P.D. CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE SE TIENE COBERTURA DEL SEGURO DE VIDA PARA TODO EL PERSONAL DEL O.P.D., LO ANTERIOR EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN.
PONENCIA	CONSEJERO CIUDADANO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
ACUERDO	SE ADMITE

EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 458/2012
FECHA DE RECEPCIÓN	21 DE AGOSTO DE 2012
SUJETO OBLIGADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.
INF. SOLICITADA	EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ESTADO Y MUNICIPIO QUE SE HAYAN DESTINADO A LA ESCUELA "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ", TANTO EN ESPECIE COMO EN EFECTIVO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS; EL FIN A QUE FUERON DESTINADOS LOS RECURSOS ANTERIORES.
PONENCIA	PRESIDENTE DEL CONSEJO JORGE GUTIERREZ REYNAGA
ACUERDO	SE ADMITE.



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

"Destacando que los recursos de revisión registrados bajo el número de expediente 457/2012 y 458/2012 han cumplido con los requisitos de la Ley para ser admitidos, por otro lado el recurso de revisión registrado bajo el número de expediente 429/2012, no se admite por las consideraciones ya planteadas, Señor Presidente, Señores Consejeros, esta es la cuenta".

Continuando con el punto del orden del día, en lo referente al inciso b) el Consejero Presidente, Jorge Gutiérrez Reynaga concede nuevamente el uso de la voz al Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Con su permiso, Señor Presidente, Señores Consejeros, doy cuenta a ustedes de los oficios número 0400/2012/4113-S, 0400/2012/4114-S, 0400/2012/4115-S, 0400/2012/4157-S, 0400/2012/4158-S, 0400/2012/4159-S, 0400/2012/4160-S, 0400/2012/4187-S y 0400/2012/4188-S; mismos que remitió a este Instituto por medio de oficialía de partes los días diecisiete, veinte y veintiuno de agosto del año en curso, el Director de Coordinación y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en donde denuncia que el área generadora de la información no ha remitido en tiempo y forma la información requerida a la Unidad de Transparencia, lo anterior de conformidad al artículo 23 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual cito a continuación:

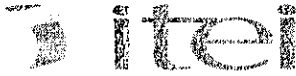
"Artículo 23. El área generadora de la información que no remita en tiempo y forma la información requerida a la Unidad, se hará acreedora a las sanciones correspondientes, previa denuncia por parte del Titular de la Unidad al Instituto y el respectivo procedimiento de responsabilidad".

Lo anterior lo hago de su conocimiento para efectos de que si así lo dispone este Consejo se actué en los términos del artículo 145 del Reglamento de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 145.- Cuando el Consejo advierta que se ha encuadrado alguna de las conductas consideradas como infracciones, instruirá al Secretario a efectos de que radique un procedimiento de responsabilidad"

Esta es la cuenta en relación a estos asuntos, Señores Consejeros, Señores Presidente".

En razón de lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen otra observación respecto al punto anterior, por lo que habiendo esperado un momento, manifiestan los Consejeros que no tienen observaciones, por lo que el Consejero Presidente, solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.

El Consejero Francisco Javier González Vallejo emite su voto a favor.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga manifiesta su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se APRUEBAN POR UNANIMIDAD LA RADICACION DE LOS NUEVE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

Acto seguido, en uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Solamente hacer una observación Señor Presidente, son el mismo sujeto obligado, la misma Unidad de Transparencia y el acuerdo que se esta proponiendo de parte de la Secretaría de Acuerdos dependiente de la Secretaría Ejecutiva es acumular todas las denuncias en una sola causa para instaurar un solo procedimiento".

IV. En este punto del orden del día, el Consejero Presidente, Jorge Gutiérrez Reynaga concede el uso de la voz al Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que proceda y dé cuenta de las resoluciones que se proponen dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Gracias Señor Presidente, Señores Consejeros, doy lectura de propuesta de resolución de los recursos de revisión y el recurso de transparencia que fueron admitidos por los integrantes de este Consejo en días anteriores, por lo que solicito la presencia de la ponencia del Presidente Consejero para que nos de los antecedentes del recurso de transparencia 006/2012, el sujeto obligado es el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de la ponencia del Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga y ya explicarán ellos el sentido de la resolución"

A continuación, en uso de la voz, el Licenciado Germán Noriega Velázquez, técnico en ponencia, manifiesta lo siguiente:

"Buenos días, Señores Consejeros, en relación al recurso de transparencia en relación al recurso de transparencia 006/2012, les doy cuenta:

Mediante escrito presentado ante este Instituto 18 dieciocho de Junio de 2012 dos mil doce, la denunciante presentó un recurso de transparencia en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, denunciando como actos los siguientes:

La falta de publicación en el portal de internet municipal del Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara.

ACTA DEL CONSEJO**ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012**

La falta de publicación en el mismo portal de internet del Manual de Procedimiento de la Unidad de Atención a Quejas de la Contraloría Municipal.

Mediante sesión de fecha 20 veinte de junio de 2012 dos mil doce, se acordó la admisión del recurso y se le requirió al sujeto obligado para que rindiera su informe, notificado que fue el sujeto obligado, mediante oficio presentado ante este Instituto el 29 veintinueve de junio, manifestó toralmente que la información solicitada por la denunciante era inexistente, razón por la cual no se encontraba publicada, con fecha del día 05 cinco de julio de 2012 dos mil doce, la denunciante presentó como pruebas un legajo de siete fojas fotostáticas simples, aparentemente relativas a diversos documentos oficiales emitidos por el sujeto obligado, dónde se advertía el Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el Municipio de Guadalajara, a virtud de lo anterior, mediante acuerdo de secretaría de fecha 06 seis de julio de 2012 dos mil doce, se le requirió al sujeto obligado para que rindiera un informe complementario y de igual forma se señaló fecha y hora para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia de inspección ocular a su página de internet, en la fecha y hora antes señalada, se llevó a cabo el desahogo con la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, la Coordinadora de Evaluación de Dirección de Vinculación y Difusión del mismo Instituto, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y la presencia de la denunciante, con fecha del día 13 trece de julio del 2012 dos mil doce, de nueva cuenta la denunciante presentó escritos por virtud de los cuales, realizaba diversas manifestaciones, mediante oficio presentado ante este Instituto el 13 trece de julio de 2012 dos mil doce, compareció el sujeto obligado a rendir su informe complementario, manifestando que en relación al denominado Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara, en realidad formaba parte integral de diversos planes parciales de desarrollo, mismos que ponía a disposición de la recurrente para su acceso y consulta física de forma gratuita en las oficinas de la Secretaría General de dicho sujeto obligado.

En cuanto a las consideraciones y no habiendo ninguna causal de desechamiento al estudio a fondo del recurso, se tomaron las siguientes consideraciones:

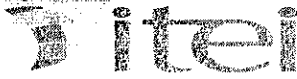
En relación a la falta de publicación del Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano, en principio se da cuenta que el artículo 24.1 fracción VI de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone la obligación del sujeto obligado de publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde, en este sentido, se advierte que para cumplir dicha obligación el sujeto obligado puede optar por utilizar su página de internet, pero la Ley no es limitativa en dicho aspecto ya que no contempla la página de internet como el único medio de consulta, si no que de manera genérica también prevé la posibilidad de hacerlo en cualquier otro medio, siempre y cuando desde luego dicho medio sea de fácil acceso y comprensión, en base a lo cual, con independencia de que si a la fecha en que la denunciante reviso la página de internet del sujeto obligado, el mencionado Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano del Municipio de Guadalajara no se encontraba publicada en dicho medio, cierto es también que este no era el único medio de consulta permitido por la Ley disponible para la denunciante y si ella misma reconoce o reconoció que se

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

encontraban publicados en las gacetas municipales y el sujeto obligado las puso a su disposición en su lugar para su consulta física y gratuita, medio de consulta que no se advierte que haya agotado la denunciante, es que no hay elementos suficientes para considerar que el sujeto obligado incumplió con su obligación, con independencia de lo anterior, al revisar los planes parciales de desarrollo urbano, que hace mención el sujeto obligado en su informe complementario, que por cierto también constituyen información pública fundamental de conformidad con lo dispuesto por la fracción 19.1 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco, se advierte que se encuentran publicados en su página de internet, analizados los mismos, se desprende, como bien lo manifiesta el sujeto obligado, que el Reglamento al que hace referencia la denunciante, en realidad se trata de un apartado inmerso dentro de diversos planes parciales de desarrollo, específicamente en sus artículos 23, respecto a las siguientes zonas, zona 1 centro metropolitano, subdistritos 2 al 9 y de la zona 2, los subdistritos 10 y 11, de lo anterior se advierte que en realidad, si estuvieron en todo momento publicados en la misma página de internet del sujeto obligado, esto en el apartado de los planes parciales no en el de los reglamentos, bastando entonces con abrir cada uno de dichos planes parciales en el formato PDF en que se encontraban y buscar el capítulo o apartado relativo al artículo 23 para verificar que ahí se encontraba el mencionado reglamento, conducta que de igual forma la denunciante no manifiesta haber realizado con lo cual se advierte que no llevó a cabo una búsqueda adecuada a dicha página de internet, señalando que este medio de consulta también cumple con los principios de máxima publicidad, sencillez y celeridad, contemplados en las fracciones IV y VI del artículo 5º quinto de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco, toda vez que el particular pudo haber accedido fácilmente a dichos planes parciales de desarrollo urbano, ingresando a la sección de transparencia identificable a su vez desde la página de inicio del portal de internet del sujeto obligado, finalmente, tal y como se hizo constar en el desahogo de la inspección ocular al momento en que se llevó a cabo la misma, el sujeto obligado extrajo la parte relativa al artículo 26 de dichos planes parciales y los publicó en el apartado de los reglamentos.

Por lo que ve a la falta de publicación en la página de internet del denominado Manual de Procedimiento de la Unidad de Atención a Quejas de la Contraloría Municipal, el sujeto obligado manifestó que dicho manual no existe, razón por la cual, no se encontraba publicado en su página de internet, la denunciante fue quien afirmó que el Manual de Procedimiento de la Unidad de Atención a Quejas de la Contraloría Municipal, era existente, toda vez que se lo manifestó una persona, sin siquiera manifestar quien fue dicha persona, por lo tanto le correspondía a esta parte comprobar tal manifestación, sin que en el presente caso haya ofrecido prueba documental alguna o cualquier medio diverso de convicción, como se dijo, el sujeto obligado en todo momento mantuvo su postura de que dicho Manual era inexistente, inclusive, en el desahogo de la inspección ocular de su página de internet, se dejó constancia de que dicho Manual, no existía, por lo que partiendo de la base de que toda resolución de la autoridad administrativa goza de la presunción de validez y legalidad, es que este Instituto no tiene ningún elemento para considerar que el sujeto obligado incumplió con su obligación contemplada en el artículo 24.1 fracción VI, de todo lo anteriormente señalado, se resuelve lo siguiente:



ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el recurso de transparencia interpuesto por la denunciante en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA**.

SEGUNDO. Se tiene al sujeto obligado por **CUMPLIDA** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que corresponde, única y exclusivamente por lo que se refiere al mencionado Reglamento de Conservación del Patrimonio Cultural Urbano en el municipio de Guadalajara, sin que exista pronunciamiento sobre el diverso Manual, por ser información inexistente".

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Gracias Licenciado, para continuar con la lectura para que sean después votados los asuntos, doy cuenta del restante para que sean votados:

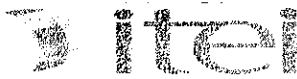
EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 431/2012
SUJETO OBLIGADO	H. AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.
PONENCIA	JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA
RESOLUCIÓN	NEGATIVA FICTA, SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN. SE DA VISTA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA EL ESTUDIO DE LAS POSIBLES INFRACCIONES EN QUE HAYA INCURRIDO EL SUJETO OBLIGADO.

EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 435/2012
SUJETO OBLIGADO	CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE JALISCO (CODE JALISCO).
PONENCIA	PEDRO VICENTE VIVEROS REYES
RESOLUCIÓN	NEGATIVA FICTA, SE REQUIERE AL SUJETO OBLIGADO ENTREGAR LA INFORMACIÓN. SE DA VISTA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA EL ESTUDIO DE LAS POSIBLES INFRACCIONES EN QUE HAYA INCURRIDO EL SUJETO OBLIGADO.

EXPEDIENTE	RECURSO DE REVISIÓN 442/2012
SUJETO OBLIGADO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.
PONENCIA	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VALLEJO
RESOLUCIÓN	FUNDADO, SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO PARA QUE EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN. SE DA VISTA AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA EL ESTUDIO DE LAS POSIBLES INFRACCIONES EN QUE HAYA INCURRIDO EL SUJETO OBLIGADO.

Señores Consejeros, Señor Presidente, son las resoluciones que están a su consideración para ser votadas"

Una vez dicho lo anterior, el Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga, pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto de este punto, por lo que el Consejero



SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.08.2012

Presidente, solicita el sentido del voto de cada Consejero registrándose al efecto la siguiente votación:

- El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.
- El Consejero Francisco Javier González Valiejo emite su voto a favor.
- El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga manifiesta su voto a favor.

Como consecuencia, con 3 tres votos a favor se APRUEBAN POR UNANIMIDAD LAS RESOLUCIONES DE LOS EXPEDIENTES DE RECURSO DE REVISIÓN 431/2012, 435/2012 Y 442/2012, ASI COMO LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 006/2012.

V. Dentro de este punto del orden del día, se da cuenta al Consejo para su observación y autorización de los criterios enviados por diversos sujetos obligados, en los términos del artículo tercero transitorio fracción III, de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el Consejero Presidente, Jorge Gutiérrez Reynaga concede el uso de la voz al Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna, Secretario Ejecutivo, para que dé cuenta de lo que se propone dentro de este punto.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo José Miguel Ángel de la Torre Laguna, manifiesta lo siguiente:

"Gracias Señor Presidente, Señores Consejeros, solo hacerles un comentario que fueron enviados previamente a sus respectivos correos, el contenido del sentido de la opinión emitida por la Dirección Jurídica de este Instituto, los tengo físicamente aquí conmigo, los siguientes criterios:

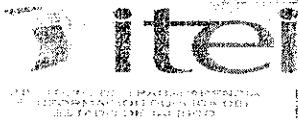
Esto es lo que se propone dentro de los criterios, Señor Presidente, Señores Consejeros"

SUJETO OBLIGADO	SENTIDO DEL DICTAMEN
PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA	AUTORIZACIÓN.
ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE	OBSERVACIONES.
SECRETARÍA DE CULTURA	AUTORIZACIÓN.
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	AUTORIZACIÓN.
HOGAR CABAÑAS	AUTORIZACIÓN.

El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga pregunta a los miembros del Consejo si tienen alguna observación respecto al punto, y en razón de no existir observaciones solicita el sentido de su voto a los Consejeros registrándose al efecto la siguiente votación:

- El Consejero Pedro Vicente Viveros Reyes emite su voto a favor.
- El Consejero Francisco Javier González Valiejo emite su voto a favor.
- El Consejero Presidente Jorge Gutiérrez Reynaga manifiesta su voto a favor.

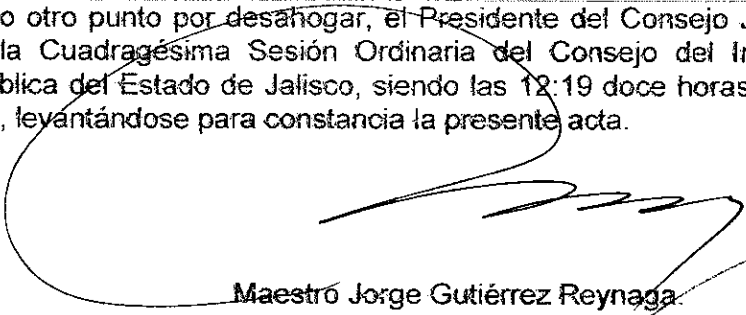
El Consejo APRUEBA POR UNANIMIDAD los criterios a los que se ha requerido la determinación de autorización.





ACTA DEL CONSEJO

ACUERDO NÚMERO ASC.026.03.2012

VI. No habiendo otro punto por desahogar, el Presidente del Consejo Jorge Gutiérrez Reynaga dio por concluida la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, siendo las 12:19 doce horas con diecinueve minutos del día de su fecha, leyantándose para constancia la presente acta.


Maestro Jorge Gutiérrez Reynaga
Presidente del Consejo.


Licenciado Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano


Doctor Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano


Abogado José Miguel Ángel de la Torre Laguna.
Secretario Ejecutivo.



SECRETARIA EJECUTIVA


JM ATL/GIR/RLV